

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
27 DE JUNIO DE 2.024**

N° 29/2024



**Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar**



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1761/24 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LDK594, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 5994-M-23, presentada por la Sra. LILIA NÉLIDA MACHADO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle España N° 3439, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 26, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 22/08/2027, de Lilia Nélide Machado, titular del vehículo;

Que a Fs. 29 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LDK594, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 32 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 34, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2024. ".

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2024 y hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente N° LDK594, propiedad de la Sra. LILIA NÉLIDA MACHADO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. LILIA NÉLIDA MACHADO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1760/24 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 01°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PISIS FABÍO LUIS M.I N° 20.270.408 con una remuneración de \$1.180.000,00 (pesos un millón ciento ochenta mil con 00/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como MEDICO en Casa Activa, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 02°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 03°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 04 °: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1759/24 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de equipo central de unidad hidráulica para tobogán recuperador de residuos - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 89/2.024 convocado el día 27 de junio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DISTRI AN SRL - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de equipo central de unidad hidráulica para tobogán recuperador de residuos a la firma DISTRI AN SRL por un monto total de \$ 42.501.492,00.- (pesos cuarenta y dos millones quinientos un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-4026.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1755/24 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FHT775, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 4775-M-2023, presentada por el Sr, RAÚL ENRIQUE CERVIÑO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Belgrano N° 1269, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FHT775, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta abril de 2033, de Raúl Enrique Cerviño, titular del vehículo;

Que a Fs. 29 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 31, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025. ",

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° FHT775, propiedad del Sr. RAÚL ENRIQUE CERVIÑO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. RAÚL ENRIQUE CERVINO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1754/24 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de "CONEXIONES CLOACALES SOBRE CALLE MADERO" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de "CONEXIONES CLOACALES SOBRE CALLE MADERO",

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de "CONEXIONES CLOACALES SOBRE CALLE MADERO" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$6.089.726,95 (pesos seis millones ochenta y nueve mil setecientos veintiocho con 95/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1749/24 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio K KU031, obrante a Fs. 50 del Expediente N° 5447/22, presentada por la Sra. Silvia Roxana Balbuena, con domicilio en la calle Rucci N° 2110 Depto. 4°, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 51 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/05/2032, de Silvia Roxana Balbuena, titular del vehículo;

Que a Fs. 52 del Expediente N° 5447/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio K KU031, a nombre de Balbuena Silvia Roxana;

Que a Fs. 60 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 62, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2024, hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente K KU031 propiedad de la Sra. Silvia Roxana Balbuena.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Silvia Roxana Balbuena de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1748/24 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023

Y CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienen el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes por los distintos Gravámenes que los alcanza

Que es necesario recrear en los mismos la actitud responsable hacia la sociedad por medio de un cumplimiento estricto de sus obligaciones;

Que en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, se estima conveniente utilizar la facultad otorgada por Artículo 301° de la mencionada Norma Legal dentro de determinadas condiciones de garantías de pago;

Que los intereses de financiación a aplicar serán los vigentes a la fecha en que se concreten los planes de facilidades de pago;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo “. . adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13 553.12023 en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto.

Artículo 2°.- El régimen se aplicará a todos los Gravámenes contemplados en las Ordenanzas Fiscal e impositiva, y la Ley Provincial N° 13.010 a partir del 1° de julio de 2024,

Artículo 3°.- Las financiaciones por la “Tasa por Servicios Generales” y sus “Conexas” se realizarán bajo las condiciones y según la determinación de la Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13,55:3/2023, , Artículo 88 Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

a. ZONA1, ZONA 4, ZONA 5: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducen en un treinta por ciento (30 %),

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021; se reducirán en un quince por ciento (15%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un quince por ciento (15%).

a. 2. Financiaciones:

a. 2.1.Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021, se reducirán en un diez por ciento (10%)

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%)

a.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un quince por ciento (15%),

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021, se reducirán en un cinco por ciento (5%)

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cinco por ciento (5%)

a.2.3. Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción,

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción,

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023; no tendrán reducción.

b. ZONA 2, ZONA 11 y ZONA 13: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera;

b.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un cuarenta por ciento (40 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un quince por ciento (15%).

b.2. Financiaciones;

b. 2.1. Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un treinta por ciento (30 %),

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un quince por ciento (15%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%).

b. 2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un diez por ciento (10 %).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cinco por ciento (5 %).

b. 2.3. Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

c. ZONA 3, ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12 Y URBANIZACIONES CERRADAS: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

c.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción,

C.2. Financiaciones:

c.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019; se reducirán en un veinte por ciento (20 %),

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción,

c. 2.2. Regularización desde 07 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

d. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 36 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada. Éste se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.553/2023, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle

d.1. ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5: no tendrá porcentaje mínimo.

d.2. ZONA 2, ZONA 11, ZONA 13: no tendrán porcentaje mínimo.

d.3. ZONA 6, ZONA 7: no tendrá porcentaje mínimo.

d.4. ZONA 3, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 30% (treinta por ciento) del valor consolidado,

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 40% (cuarenta por ciento) del valor consolidado.

IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

d.5. URBANIZACIONES CERRADAS:

- I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.
- II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor consolidado.
- III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.
- IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 60% (sesenta por ciento) del valor consolidado.
- V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.
- e. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.553/2023, Artículo 88° Inciso 2.2.1. según el siguiente detalle
- e.1. ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5 :
- I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40.00% (cuarenta por ciento) anual.
- II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40.00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 55,00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.
- IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro); cuotas, será del 65.00% (sesenta y cinco por ciento) anual.
- V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas será del 55.00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.
- VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y Siete) hasta 60 (sesenta) cuotas será del 45.00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.
- e.2. ZONA 2, ZONA 11 y 13:
- I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 35.00% (treinta y cinco por ciento) anual
- II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40.00% (cuarenta por ciento) anual.
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas será del 50.00% (cincuenta por ciento) anual.
- IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro); cuotas será del 60.00% (sesenta por ciento) anual.
- V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis: cuotas será del 50.00% (cincuenta por ciento) anual
- VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas. será del 40.00% (cuarenta por ciento) anual
- e.3. ZONA 6, ZONA 7:
- I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 50.00% (cincuenta por ciento) anual
- II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas. será del 55.00% (cincuenta y cinco por ciento) anual
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas será del 70.00% (setenta por ciento) anual,
- IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 75.00% (setenta y cinco por ciento) anual,
- V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 70.00% (setenta por ciento) anual.
- VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 55.00% (cincuenta y cinco por ciento) anual
- e.4. ZONA 5, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:
- I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 70.00% (setenta por ciento) anual.
- II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 80.00% (ochenta por ciento) anual
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas será del 100.00% (cien por ciento) anual.
- Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro); cuotas, será del 120.00% (ciento veinte por ciento) anual.
- Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 140.00% (ciento cuarenta por ciento) anual.
- Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 150.00% (ciento cincuenta por ciento) anual.
- e.5. URBANIZACIONES CERRADAS
- I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 80.00% (ochenta por ciento) anual.
- II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 100.00% (cien por ciento) anual.
- III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 120,00% (ciento veinte por ciento) anual.
- IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 140.00% (ciento cuarenta por ciento) anual.
- V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas será del 160.00% (ciento sesenta por ciento) anual.
- VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 170.00% (ciento setenta por ciento) anual.
- f. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

\$	0,01	A	\$	150.000,00	5%	\$ 2.000,00
S	150.000,01	A	\$	250.000,00	5%	\$ 3.000,00
S	250.000,01	A	\$	500.000,00	5%	\$ 4 000,00
\$	500.000,01	A	\$	750.000,00	5%	\$ 5.000,00
\$	750,000.01	A	\$	1.000.000,00	5%	\$ 6.000,00
\$	1.000.000.01	A	\$	2.000.000,00	5%	\$ 7.000,00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$10,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000.00

g. Casos especiales:

g.1. Los inmuebles que posean Categoría depósito o Categoría Industrial, en cualquiera de sus niveles de complejidad ambiental, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.

g.2. Los inmuebles afectados a la explotación de comercios que tributan la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene mediante los Ingresos Brutos, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo,

g.3. Los inmuebles que posean "obras en construcción" o "construcciones inconclusas no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.

Artículo 4°,- Las financiaciones por la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" y sus "Conexas" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación.

a. Los recargos por mora determinados y devengados 3 la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%),

a.2. Financiaciones:

a. 2.1. Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%),

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un treinta por ciento (30%),

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un veinte por ciento (20%)

a.2.2. Regularización desde 7 y hasta 24 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción

a.2.3. Regularización desde 25 y hasta 36 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los \$15.000.000 (pesos quince millones), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de ingresos Brutos ejercicio 2023.

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción a.2.4. Regularización desde 37 y hasta 60 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas cuya facturación anual no supere los \$ 15.000,000 (pesos quince millones quinientos mil), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de ingresos Brutos ejercicio 2023.

II. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el inciso precedente, por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c. La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:

C.1. Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 Artículo 127 inciso a (Contribuyentes por Personal):

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 45.00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50.00% (cincuenta por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas será del 70.00% (setenta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas será del 75.00% (setenta y cinco por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 90.00% (noventa por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 100.00% (cien por

ciento) anual.

C.2. Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 .Artículo 127 inciso b (Contribuyentes por Ingresos):

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será de: 80.00% (ochenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 90.00% (noventa por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 100.00% (cien por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas será del 120.00% (ciento veinte por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 130.00% (ciento treinta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 140,00% (ciento cuarenta por ciento) anual.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000.00
\$	500,000.01	A	\$	7,500,000.00	5%	\$ 5,000,00.
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000,00;
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$ 10,000,00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000,00

e. Casos especiales;

e.1. A los comercios cuya habilitación se encuentre decaída por deuda, el valor del anticipo, se verá Incrementado en un 20% (veinte por ciento) respecto del cálculo aplicado en el artículo en el inciso b, del presente artículo.

e.2. Aquellos comercios dados de baja y cuya deuda se haya informado en Certificados de Escribanías recibirán un descuento del 100% de los recargos por mora cuando el pago se realice al contado.

e.3. Los contribuyentes que tributen la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene según los Ingresos Brutos, no podrán acceder a la reducción de intereses resarcitorios previstos en el inciso a del presente Artículo.

Artículo 5°.- Las financiaciones por las "Patentes de Automotores y Rodados" se realizan bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

3.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un setenta por ciento (70%)

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un treinta por ciento (30%)

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción,

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 03 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%),

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción,

a. 2.2. Regularización desde 07 y hasta 18 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción,

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción,

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de

2023: no tendrán reducción

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos

c. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

C.1- Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 3 (tres) cuotas será del 45.00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.

c.2. Para planes de regularización de 4 (cuatro) hasta 6 (seis) cuotas, será del 50.00% (cincuenta por ciento) anual.

C.3. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 70.00% (setenta por ciento) anual.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000.00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5%	\$ 5,000.00
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$10,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000.00

e. Casos especiales:

e. 1. Las cuotas adeudadas que hayan sido devengadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) no percibirán los descuentos dispuestos en el presente Artículo, Inciso "a"

Artículo 6°.- Las financiaciones realizadas por "Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio" y "Derechos de Cementerio" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

a.1.1. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

a.1.2 Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción,

a 2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%),

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

a.2.2. Regularización desde 7 y hasta 18 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c. La Tasa Interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 45 00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.

C.2. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 55.00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.

c.3. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 65.00% (sesenta y cinco por ciento) anual.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores.

\$	0.01	A	\$	30,000.00	5%	\$ 800.00
\$	30,000.01	A	\$	60,000.00	5%	\$ 1,500.00

\$	60,000.01	A	\$	80,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	80,000.01	A	\$	100,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	100,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 4,000.00
	MAYOR	A	\$	250,000.01	5%	\$ 15,000.00

e. Casos especiales:

e.1. Quedan exceptuadas de los descuentos previstos en el presente Artículo 5 inciso a) todas las Bóvedas.

e.2. Las financiaciones de las Bóvedas podrán efectuarse hasta 12 (doce) cuotas

Artículo 7°.- Las financiaciones realizadas por "Derechos de Construcción" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. El valor del anticipo del acuerdo de pago se calculará de acuerdo al siguiente detalle.

a.1. Construcciones realizadas por personas físicas:

I. Valor menor o igual a \$ 8.000.000 (pesos ocho millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) del importe total

II. Valor superior a \$ 8.000.000 (pesos ocho millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 30% (treinta por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 12 (doce) cuotas.

a. 2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.)

I. Valor menor o igual a \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas respetando un mínimo de 40% (cuarenta por ciento) del importe total II.

Valor superior a \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 50% (cincuenta por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

b. 1. Construcciones realizadas por personas físicas: 70% (setenta por ciento) anual.

b. 2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc. 150% (ciento cincuenta por ciento) anual.

c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativo para los planes de pago el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los toques para cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000,00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000.00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5%	\$ 5,000,00
s	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000,00	5%	\$10,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000,01	5%	\$ 15,000.00

Artículo 8°.- Conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ordenanza impositiva N° 13.554/2023, las financiaciones realizadas por Plusvalor de la Tasa por Habilitación cte. Comercios e industrias" se realizarán bajo las condiciones que se especifiquen a continuación

a. Cuando el pago se efectúe al contado tendrá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el capital final del Plusvalor.

b. Cuando la financiación se realice de 2 (dos) a 3 (tres) cuotas:

I- El anticipo responderá al valor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo,

II. No se calcularán intereses de financiación.

c. Cuando la financiación se realice de 4 (cuatro) a 12 (doce) cuotas:

I. El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido ras cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II. La tasa de interés aplicable será de 100% (cien por ciento) anual,

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen por "Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los toques para cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000,00	5%	\$ 2,000,00
----	------	---	----	------------	----	-------------

\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000,00
\$	250,000.01	A	\$	500,000,00	5%	\$ 4,000,00
\$	500,000.01	A	\$	7.50,000.00	5%	\$ 5,000.00
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000,00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000,00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$ 10,000,00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$ 15,000,00

Artículo 9°.- Las financiaciones realizadas por "Derechos de Croquis" se realizaran bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Para calcular el anticipo de las financiaciones realizadas se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Este anticipo no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor del derecho a financiar. Dicha financiación podrá realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación será del 60% (sesenta por ciento)

c. Liquidar en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes proa cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000,00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5%	\$ 5,000.00
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$10,000,00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000.00

Artículo 10°.- Las financiaciones realizadas por los valores que resulten de la aplicación del Artículo 43° de la Ordenanza impositiva N° 13.554/2023, se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación;

a. Para calcular el anticipo se tomará el importe a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, se tomará el anticipo que resulte del siguiente detalle.

a.1. Cuando las obras hayan sido realizadas posterioridad al 18 de Enero 2006 el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor financiado.

a.2. Cuando las obras hayan sido realizadas anterioridad al 18 de Enero 2006 el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) del valor financiado.

b. La tasa de interés aplicable se establecerá conforme al siguiente detalle:

b. 1. Cuando las obras hayan sido realizadas con posterioridad al 18 de Enero; 2006 en interés será del 100% (cien por ciento) anual.

b.2. Cuando las obras hayan sido realizadas con anterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 70% (setenta por ciento) anual.

c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establezca en el siguiente cuadro respetando los topes pana cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000,00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5%	\$ 5,000.00
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00

\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$10,000,00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000.00

Artículo 11°.- Las financiaciones realizadas por "Tasa por Servicios Varios "Otros Servicios (Acarreo y estadía por día de vehículos en infracción)" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. Para calcular el anticipo de las financiaciones se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. El mismo no podrá ser menor al 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del derecho a financiar.

b. La tasa de interés aplicable será del 60% (sesenta por ciento) anual.

c. La financiación se podrá hacer hasta en 12 (doce) cuotas.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establezca en el siguiente cuadro respectando los topes para cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000,00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5%	\$ 5,000.00
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$10,000,00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000.00

Artículo 12°.- Las financiaciones por "Multas por Contravención" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. Para calcular el anticipo de las financiaciones se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, el anticipo no podrá ser menor al 50% (cincuenta por ciento) del valor del derecho a financiar.

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación por "Multas por Contravención" será del 80% (ochenta por ciento) anual.

c. La financiación podrá realizarse hasta en 12 (doce) cuotas.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establezca en el siguiente cuadro respectando los topes para cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000,00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5%	\$ 5,000.00
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$10,000,00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000.00

Artículo 13°.- Las financiaciones por la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a. 1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019 se reducirán en un treinta por ciento (30%).

II, Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en tu Inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción 3.2. Financiaciones:

a.2.1, Regularización desde 2 y hasta 06 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción

a.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pago;

anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 12 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada respetando los siguientes mínimos

I. De 02 (dos) a 06 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 07 (siete) a 12 (doce) cuotas: 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor consolidado,

c. La Tasa de Interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:

I. Para planes de regularización de 02 (dos) hasta 06 (seis) cuotas, será 80,00% (ochenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 07 (siete) hasta 12 (doce) cuotas será del 100,00% (cien por ciento) anual.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

\$	0.01	A	\$	150,000.00	5%	\$ 2,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5%	\$ 3,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5%	\$ 4,000.00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5%	\$ 5,000.00
\$	750,000.01	A	\$	1,000,000.00	5%	\$ 7,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	2,000,000.00	5%	\$ 8,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5%	\$10,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5%	\$15,000.00

Artículo 14°.- Los anticipos de las financiaciones realizadas por la "Tasa por Servicios y Conexas", "Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas", "Multas por Contravención", "Servicios Varios" y "Otros "Servicios", se incrementarán en un 20% (veinte por ciento) para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 15°.- El vencimiento del anticipo del plan de pagos operará en el mismo día suscripción del mismo. De no abonarse en la fecha indicada, el mismo quedará sin efecto

Artículo 16°.- El interés de las financiaciones se incrementará en 10 (diez) puntos porcentuales en cualquiera de las escalas dispuestas en los Artículos precedentes, para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 17°.- En el supuesto de que el Plan de Facilidades de Pago suscrito no se encuentre caído, este se podrá refinanciar, permitiendo regularizar el total de las cuotas adeudadas a la Tasa de interés establecida por el presente Decreto con más 100 puntos básicos.

Artículo 18°.- La cancelación de la deuda podrá realizarse al contado o según un plan de facilidades de pago. La cantidad de cuotas las determinará la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, considerando los antecedentes fiscales y la situación económico-financiera del contribuyente,

A tal efecto, la presentación de declaración jurada será un requisito de carácter obligatorio siempre que el contribuyente moroso solicite un plan de facilidades de pago mayor a 12 (doce) cuotas. Del mismo modo, la presentación de declaración jurada será requisito también en los casos que se pretenda acceder a la financiación de Derechos de Construcción, Patentes de -Automotores y Rodados, y de las Tasas relativas al Acarreo y Estadías de vehículos en infracción, sin perjuicio de la cantidad de cuotas solicitadas.

Artículo 19°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para realizar verificaciones a los inmuebles y/o comercios que requieran una financiación superior a 12 (doce) cuotas y a requerir documentación que se crea necesaria para determinar si el contribuyente aplica para tal excepción.

Artículo 20°.- Tanto el procedimiento aplicable al presente régimen, como los modelos de DD JJ y Protocolos de Verificación se establecen en los Anexos I a IX, integrantes del presente Decreto.

Artículo 21°.- Quedan exceptuados del procedimiento previsto en el presente decreto los acuerdos de pago que sean confeccionados en el portal web del Municipio, Pudiendo la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomar los criterios que crea pertinente para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 22°.- Es condición para acceder al presente régimen que los contribuyentes no registren deuda por el ejercicio fiscal 2024, respecto de los Gravámenes de los cuales sean responsables

Artículo 23°.- A los efectos de la adhesión al presente Régimen, deberá indefectiblemente incluirse en el mismo, la totalidad de los períodos adeudados hasta la fecha de suscripción del acuerdo de pago,

Artículo 24°.- Las financiaciones de los tributos por Derechos de Patentes y Rodados, los Vial y todo tributo no especificado en la presente norma, se realizarán bajo las condiciones dispuestas en el Artículo 32

Artículo 25°.- La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas, del convenio que se suscriba en virtud del presente Decreto, de tres (3) alternadas, o mora del pago superior a los sesenta (60) días corridos, producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos haciendo exigible de pleno derecho y sin interpelación alguna el monto total de la deuda En estos casos, la deuda se reliquidará computando los recargos y multas desde la fecha original del vencimiento de la obligación hasta el momento del efectivo pago, procediéndose a la ejecución judicial inmediata de la misma por vía de apremio

Artículo 26°.- Para mantener la vigencia del acuerdo de pago del acuerdo se deberán mantener al día las cuotas de las tasas que se devenguen con posterioridad a la suscripción del plan-

Artículo 27°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones toda cuenta del inmueble que se encuentre tramitando un Certificado de Deuda de Escribanía

Artículo 28°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones la deuda reclamada judicialmente con sentencia.

Artículo 29°.- Para el caso de deuda reclamada judicialmente - en el estado procesal que se encuentre a excepción de lo establecido en el artículo que antecede, la reducción de los recargos por mora disminuirá en un 25% (veinticinco por ciento) dependiendo de la cantidad de cuotas solicitadas.

Artículo 30°.- Aquellos sujetos incorporados dentro de la modalidad de Declaración por Ingresos Brutos que no hayan presentado la totalidad de las DDJJ (tanto aquellas relativa al ejercicio en curso, como anteriores), hasta el momento que subsanen dicha situación no podrán acogerse al presente.

Artículo 31°.- Fijar el día 30 de septiembre de 2024 como vencimiento del presente régimen.

Artículo 32°.- Facultar a la Oficina Municipal de ingresos Públicos a adoptar las medidas que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por el presente Decreto y a resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con el régimen implementado

Artículo 33°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 34°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda Cumplido archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

LOS ANEXOS DEL PRESENTE DECRETO PODRAN SER SOLICITADOS EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1746/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de una agente municipal efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de la agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de San Juan, entre los días 22 y 30 de junio de 2024, donde se llevará a cabo el Torneo de Patinaje Artístico Copa Nacional Tagliabue.

Que el Municipio de San Fernando estará representado por una patinadora que logró la clasificación a la etapa nacional, luego de diversas instancias competitivas.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegada Municipal que acompañará a los finalistas de San Fernando en el citado Torneo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal Prof. Alarcón Victoria - Leg. 11034 - DNI 34.405.905.- a concurrir a la Provincia de San Juan entre los días 22 y 30 de junio de 2024.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de

Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1745/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Realización de la etapa Municipal de los Juegos Bonaerenses 2024 en el Área de Cultura, que se llevara a cabo en la Ciudad de San Fernando, entre el día martes 18 de junio y el viernes 8 de julio del corriente.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratación de Jurados para la selección de los ganadores que representaran al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas de Artes Visuales, Artes Circenses, Stand Up, Cocina Bonaerense, Artes Audio Visuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Fotografía, Freestyle y Literatura. Que los mentados juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y abuelos de diferentes disciplinas y áreas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los honorarios que demanden la evaluación y selección de la Etapa Municipal.

Y que de acuerdo a las atribuciones otorgados por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - OTORGAR, la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) a los jurados que realizaran la selección de los ganadores que representaran al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas Artes Visuales, Artes Circenses, Cocina Bonaerense, Artes Audio Visuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Freestyle, Fotografía y Literatura, que se detallan a continuación:

- Corfias, Guillermo F, DNI N° 17.331.162, Disciplina "Video Minuto y Fotografía".
- KAZAN, Agustín A., DNI N° 31.894.822, Disciplina "Video Minuto y Fotografía".
- KLAUSER Sabrina A. DNI N° 30.611.202, Disciplina "Video Minuto y Fotografía"
- CORDOBA, Jorge A. N° DNI N° 13.926.522, Disciplina "Artes Escénicas".
- HEGUY, Verónica, DNI N° 25.987.119, Disciplina "Artes Escénicas"
- MERELLO, Marina N. T., DNI N° 14.941.448, Disciplina "Artes Escénicas"
- QUIROGA, Carlos A. DNI N° 29.434.776, Disciplina "Canto".
- RODRIGUEZ CARBAJALES, María L, DNI N° 22.822.934, Disciplina "Canto".
- MARESCA, Ricardo C, DNI N° 10.766.152, Disciplina "Canto".
- RAMIREZ Eduardo, DNI N° 25.556.652, Disciplina "Danza Folclórica".
- MOLINA, Lucas O. DNI N° 32.215.812, Disciplina "Danza Folclórica"
- BOMBARDIERI, Regina P., DNI N° 29.681.015, Disciplina "Danza Folclórica"
- VALBUENA VOZZI, María L, DNI N° 17.701.294, Disciplina "Danza Tango"
- FIGUEROA, Aldana. B. DNI N° 34.750.469, Disciplina "Danza Tango"
- GOMEZ, Walter D., DNI N° 14.597.486, Disciplina "Danza Tango"
- DALONE, María Del Carmen., DNI N° 12.476.705, Disciplina "Artes Visuales".
- LIBERATORI, Irene Amanda. DNI N° 11.141.433, Disciplina "Artes Visuales".
- LANNUTTI, PAOLA, V. DNI N° 23.804.183, Disciplina "Artes Visuales".
- CAMPANA, Angélica M, DNI N° F 5.144.556, Disciplina "Literatura".
- FERNANDEZ LOY, María Silvia, DNI N° 16.908.665, Disciplina "Literatura".
- ZYSESKIND, Hernán J, DNI N° 23.551.042, Disciplina "Literatura".
- LEPORE, Lidia, DNI N° 27.309.651, Disciplina "Cocina".
- NIEVAS, Iván. Y, DNI N° 39.854.149, Disciplina "Cocina".
- ARCURI, Lina J., DNI N° 93.131.322, Disciplina "Cocina".
- ACOSTA, Daniel A., DNI N° 29.959.694, Disciplina "Freestyle"
- CALERMO, Cristian E, DNI N° 27.801.421, Disciplina "Arte Circense".

Artículo 2°. - El Gasto que demande el pago del jurado, será imputado en la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1110101000- Secretaria Privada y Coordinación Estructura Programática 18.02.00- Objeto de Gasto 3.9.9.0- Otros- Fuente de Financiamiento 110

Artículo 3°. - El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la secretaria de Privada y Coordinación, Economía, Tesorería, Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1744/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal:

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista, La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015. ,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a CONTRERAS, Pablo Ezequiel, DNI 41.675.162, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Tornaos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$10.000.- (pesos diez mil).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1743/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 10.

Que el Área de Medicina Laboral emite a fojas 11 el correspondiente dictamen médico considerando al postulante APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12, se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Agustina Soledad FARIÑA - M.I.N°. 46.350.987, en calidad de personal destajista, con un régimen de treinta (30) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 210.715,15.- (pesos doscientos diez mil setecientos quince con quince centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en el Polideportivo N°10, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1742/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista de la agente que allí se enuncia, quien presta funciones en el ámbito de la misma.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Stella Maris BARRIOUEVO VIGABRIEL - Legajo personal N° 11881, quien continúa desempeñando funciones como Trabajadora Social del Programa SUMATE, Sedes Virgen de Luján, San Ginés y Arroyo Cordero dependientes de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a cumplir funciones de Coordinadora de Sede en el Programa SUMATE, con un monto mensual de destajo de \$ 637.884,61.- (pesos seiscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2024.-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1741/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista, correspondiente al agente Municipal enunciado a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista del agente Municipal enunciado a continuación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de su vencimiento, el contrato destajista del agente Municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Deportes
10542 CASTRO RAMIRO SALVADOR DNI 31461437

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1740/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual a partir del 27 de abril de 2024, renuncia a su beca Lara Gianellia GOROSITO - M.I.N. 46.185.123 - Legajo 22907.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 27 de abril de 2024, la beca asignada a Lara Gianellia GOROSITO - M.I.- N. 46.185.123 - Legajo 22907, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1739/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Héctor Luís BANDA - M.I.N° 16.399.114 - Legajo Personal N° 8877, renuncia al empleo desde la fecha 7 de junio de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Héctor Luís BANDA - M.I.N° 16.399.114 – Legajo Personal N° 8877 - Planta Destajista, a partir del día 7 de junio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1738/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Agustina SCHIRO - M.I.N° 40.670.944 - Legajo Personal N° 12067, renuncia al empleo desde la fecha 1 de junio de 2024.- Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Agustina SCHIRO - M.I.N° 40.670.944 - Legajo Personal N° 12067 - Planta Destajista, a partir del día fecha 1 de junio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO 1737/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Diego Alejandro ANDRAE - M.I.N° 44.209.608 - Legajo Personal N° 10866, renuncia al empleo desde la fecha 31 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.- Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Diego Alejandro ANDRAE - M.I.N° 44.209.608 - Legajo Personal N° 10866 - Planta Destajista, a partir del día fecha 31 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1736/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Enrique Laureano FERRO - M.I.N° 27.333.929 - Legajo Personal N° 10871, renuncia al empleo desde la fecha 3 de junio de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Enrique Laureano FERRO - M.I.N° 27.333.929 - Legajo Personal N° 10871 - Planta Destajista, a partir del día fecha 3 de junio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. .Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1735/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rodrigo Ernesto FALCON - M.I.N° 41.373.140 - Legajo Personal N° 12174, renuncia al empleo desde la fecha 10 de junio de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Rodrigo Ernesto FALCON - M.I.N° 41.373.140 - Legajo Personal N° 12174 - Planta Temporal, a partir del día 10 de junio de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1734/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de parches para los desfibriladores de los polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 83/2.024 convocado el día 07 de junio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD SRL por la adquisición de parches para los desfibriladores de los polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo1°: ADJUDICAR la compra de parches para los desfibriladores de los polideportivos, a la firma PRESTACION SALUD SRL por un monto total de \$34.751.293,92 (pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y tres con 92/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-3623.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1733/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de bolsas de colostomía - ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 82/2.024 convocado el día 07 de junio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD SRL por la adquisición de bolsas de colostomía - ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de bolsas de colostomía - ayuda social a personas a la firma PRESTACION SALUD SRL por un monto total de \$ 13.944.955,70 - (pesos trece millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 70/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-2249.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1729/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KIL242 obrante a Fs. 25 del Expediente N° 5855-M-2022, presentada por el Sr. Juan Carlos González, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 20- 10766230-9, con domicilio en la calle Alte. Brown N° 1255 1°-3, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 111 de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 27 del Expediente N° 5855/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KIL242, a nombre de Juan Carlos González;

Que a Fs. 28 del Expediente N° 5855/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/03/2029, de Juan Carlos González, titular del vehículo;

Que a Fs. 30 del Expediente N° 5855/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";

Que a Fs. 32 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de julio de 2024 a junio de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024, hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente KIL242, propiedad del Sr. Juan Carlos González.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Juan Carlos González de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1728/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JEC907, obrante a Fs. 43 del Expediente N° 3235/21, presentada por el Señor PARODI, JUAN CARLOS en su carácter de cotitular de! automóvil, N° de CUIL 20- 04593350-5, con domicilio en la Avda. del Libertador N° 1727, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 44, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JEC907, resultando cotitular del mismo el Sr. Parodi Juan Carlos;

Que a Fs. 45, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/09/26, de PARODI, JUAN CARLOS, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 49 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 51, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes ABRIL de 2025 al vehículo patente N° JEC907, propiedad del Sr. Parodi, Juan Carlos

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, notificar al Señor JUAN CARLOS PARODI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1727/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 18 del Expte. N° 2930/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita a fin de adecuar las partidas a las necesidades de la Secretaría de Privada y Coordinación;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	18.01.00	110	3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 4,000,000.00
TOTAL					\$4,000,000.00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	01.01.00	110	2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$ 10,822,655.04
1110101000	01.01.00	110	3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 5,708,942.86
1110101000	18.01.00	110	2.1.1.0	Alimentos para personas.	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.1.4.0	Productos agroforestales	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.2.2.0	Prendas de vestir	\$ 15,500,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.2.0	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 3,178,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$7,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.9.0	Otros	\$ 6,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$ 5,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 16,000,000.00
1110101000	18.02.00	110	3.5.9.0	Otros	\$ 70,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 4,500,000.00

1110101000	18.05.00	110	2.7.1.0	Productos ferrosos	\$ 4,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.7.4.0	Estructuras metálicas acabadas	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 92,000.00
TOTAL					\$ 153,801,597.90

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimientos a la creación y ampliación dispuesta en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por el monto que se indica;

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$ 170,233,80
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 5,947,32
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$ 113,475.13
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.5.8.0	Productos de material plástico	\$ 199,054.00
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.5.9.0	Otros	\$ 64,398.53
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.7.9.0	Otros	\$ 32,826.00
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$ 1,024,078,00
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$ 89,180.95
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$ 5,535.19
1110101000	01.01.00	1.1.0	3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$ 1,525,546.00
1110101000	01.01.00	1.1.0	4.3.4.0	Equipos de comunicación y señalamiento	\$ 2,112,958.77
1110101000	01.01.00	1.1.0	4.3.5.0	Equipo educacional y recreativo	\$ 194,857.20
1110101000	01.01.00	1.1.0	4.3.6.0	Equipo de computación	\$ 3,893,231.85
1110101000	01.01.00	1.1.0	4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$ 1,631,070.36
1110101000	01.01.00	1.1.0	4.3.9.0	Equipos varios	\$ 147,010.65
1110101000	01.01.00	1.1.0	5.1.7.0	Transferencias A Otras Instituciones Culturales Y Sociales Sin Fines De Lucro.	\$ 1,500,000.00
1110101000	01.04.00	1.1.0	2.7.9.0	Otros	\$ 676,544.40
1110101000	01.04.00	1.1.0	3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$ 201,713.76
1110101000	18.01.00	1.1.0	2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$ 1,266,261.04
1110101000	18.01.00	1.1.0	2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 3,892.76
1110101000	18.02.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros	\$ 85,740,415,93
1110101000	18.05.00	1.1.0	2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$ 857,000.00
1110101000	18.05.00	1.1.0	2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$ 360,041.03

1110101000	18.07.00	1.1.0	2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$ 532,828.80
1110101000	18.07.00	1.1.0	2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$ 4,713,405.76
1110101000	18.07.00	1.1.0	3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.07.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros	\$ 1,500,000.00
1110101000	18.10.00	1.1.0	2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$ 13,677,295.87
1110101000	18.10.00	1.1.0	2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$ 9,779,372.44
1110101000	18.10.00	1.1.0	4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$ 168,016.00
1110101000	18.10.00	1.1.0	4.3.9.0	Equipos varios	\$ 345,000.00
1110101000	20.01.00	1.1.0	2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 351,474.84
1110101000	20.01.00	1.1.0	2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$ 164,396.02
1110101000	20.01.00	1.1.0	2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$ 220,835.40
1110101000	20.01.00	1.1.0	3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$ 302,570.64
1110101000	20.01.00	1.1.0	4.3.4.0	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 917,451.02
1110101000	20.01.00	1.1.0	4.3.5.0	Equipo educacional y recreativo	\$ 1,350,000.00
1110101000	20.03.00	1.1.0	2.7.9.0	Otros	\$ 365,829.52
1110101000	20.03.00	1.1.0	2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$ 183,426.00
1110101000	20.03.00	1.1.0	3.2.9.0	Otros	\$ 11,582,326.92
1110101000	20.03.00	1.1.0	3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$ 8,832,096.00
TOTAL					\$157,801,597.90

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1726/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GOJ576, obrante a Fs. 45 del Expediente N° 1725-M-2021, presentada por la Sra. Gladys Esther Zapata, en su carácter de cotitular del automóvil, N° de C.U.I.L. 27- 03330534-1 con domicilio en la calle Maipú N° 2256, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 46 del Expediente N° 1725/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GOJ576, a nombre de Gladys Esther Zapata, co titular del mismo;

Que a Fs. 47 del Expediente N° 1725/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/04/2028, de Gladys Esther Zapata, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 56 del Expediente N° 1725/21, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";

Que a Fs. 58, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del año 2024 hasta febrero del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente GOJ576, propiedad de la Sra. Gladys Esther Zapata.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Gladys Esther Zapata de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1725/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JZG845, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 1957/22, presentada por el Sr. Teodoro Nicolás Hueto, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L.20- 04569856-5 con domicilio en la calle Ricardo Rojas N° 543, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 21 del Expediente N° 1957/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JZG845, a nombre de Teodoro Nicolás Hueto;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 1957/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/11/2024, de TEODORO NICOLÁS HUETO, titular del vehículo;

Que a Fs. 36 del Expediente N° 1957/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 37, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del año 2024 hasta febrero del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente JZG845, propiedad del Sr. Teodoro Nicolás Hueto.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Teodoro Nicolás Hueto de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1724/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KKH587, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 3019/22, presentada por el Sr. Gustavo Alberto Spinelli, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L.: 20- 10112596-4, con domicilio en la calle Mancilla N° 1650, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 3019/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KKH587, a nombre de Gustavo Alberto Spinelli;
Que a Fs. 27 del Expediente N° 3019/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/07/2025, de Olga Mónica Rojas, esposa del titular del vehículo, vínculo acreditado a Fs. 28;
Que a Fs. 31 del Expediente N° 3019/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";
Que a Fs. 33, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril del corriente hasta marzo del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2024, hasta el mes de MARZO de 2025, al vehículo patente KKH587, propiedad del Sr. Gustavo Alberto Spinelli.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Gustavo Alberto Spinelli de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1723/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FQM744, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 2184/24, presentada por la Sra. Lidia Baratta, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la Guido Spano N° 1485, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 2184/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/12/2032, de José Julián Cavallo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06 del mismo expediente;

Que a Fs. 26 del Expediente N° 2911/18, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FQM744, a nombre de Lidia Raquel Baratta;

Que a Fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 17 del Expediente N° 2184/24, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de diciembre del año 2023, hasta el mes de noviembre 2024.";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2023, hasta el mes de NOVIEMBRE de 2024, al vehículo patente FQM744 propiedad de la Sra. Lidia Raquel Baratta.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Lidia Raquel Baratta de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ACTA DE TRANSMISION DE AUTORIDADES

En la Municipalidad de San Fernando, a las 7.00 hs. del día 19 de junio de 2024, se labra Acta del Estado

Económico, Financiero y Patrimonial de la Administración de la Lic. Alicia Aparicio, al efecto de su transmisión al Lic. Juan Andreotti, según lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Provincial N° 2980/00.

A efectos de cumplimentar la presente transmisión, los elementos requeridos en el Art. 3° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales, se agregaran por separado por la Contaduría Municipal.

Con la presencia del Administrador saliente. Lic. Alicia Aparicio, del administrador entrante, Lic. Juan Andreotti, del Contador Municipal, Cdora. Sandra Grimaldi y del Tesorero Municipal, Cdor. Pascual Folino, se firman en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO 1721/24 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de oxígeno medicinal para el hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 86/2.024 convocado el día 14 de junio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OXXIGENO S.A por la adquisición de oxígeno medicinal para el hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de oxígeno medicinal para el hospital San Cayetano a la firma OXXIGENO S.A por un monto total de \$24.116.928,00.- (pesos veinticuatro millones ciento dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-1164.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Alicia Aparicio – Intendente Municipal interina

ACTA DE TRANSMISION DE AUTORIDADES

En la Municipalidad de San Fernando, a las 7.00 hs. del día 14 de junio de 2024, se labra Acta del Estado Económico, Financiero y Patrimonial de la Administración del Lic. Juan Andreotti, al efecto de su transmisión a la Lic. Alicia Aparicio, según lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Provincial N° 2980/00. A efectos de cumplimentar la presente transmisión, los elementos requeridos en el Art. 3° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales, se agregaran por separado por la Contaduría Municipal. Con la presencia del Administrador saliente, Lic. Juan Andreotti, del administrador entrante, Lic. Alicia Aparicio, del Contador Municipal, Cdora. Sandra Grimaldi y del Tesorero Municipal, Cdor. Pascual Folino, se firman en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO 1718/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZA SANTA ROSA DE LIMA (Simón de Iriondo y Entre Ríos) - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZA SANTA ROSA DE LIMA (Simón de Iriondo y Entre Ríos),

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZA SANTA ROSA DE LIMA (Simón de Iriondo y Entre Ríos) – Secretaría Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto total de \$15.059.000,00 (pesos quince millones cincuenta y nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1717/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El recurso de revocatoria y nulidad del Decreto N° 1322/2024 efectuado por la ex agente Juana Beatriz MACHADO a fs. 1/3 del expediente 4606/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G. 267/80), corresponde dar a la presentación obrante a fs. 1/3 del expediente 4606-M-2024, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. 89 OG 267/80), toda vez que el mismo fue interpuesto luego del dictado del Decreto N° 1322/24 y que el recurso de nulidad no se encuentra previsto en el ordenamiento municipal adjetivo (Conf, Cap. XIII OG 267/80).

Que el Señor Intendente en uso de las atribuciones que le son propias -Decreto dar de baja a la agente Juana Beatriz Machado MI 26654679 Legajo Personal N° 11587- quien se registraba en la planta destajista con Régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales y prestaba funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto laboral y reiteradas faltas sin avisos a partir del 30 de abril del 2024" (Decreto 1322/24 Fs. 1 y 2 expediente 3560-M-2024).

Que dicho acto administrativo le fue notificado mediante cédula con fecha 16 de mayo del 2024 (fs. 3 a 7 del expediente 3560-M-2024) y que expresamente reconoce haber recibido a Fs. 2 segundo párrafo del expediente 4606-M-2024.

Que a su turno se había remitido con fecha 10 de mayo del 2024 la CD 255835773 la que fue devuelta sin notificar por no haberla retirado la quejosa del correo más allá de los avisos dados por el correo (fs. 5/6 Expediente 3717-M-2024).

Que de la atenta lectura de la pieza recursiva bajo lupa de examen tan solo refleja una mera disconformidad subjetiva sin que se advierta en la misma -aunque más no fuera siquiera someramente- un intento de refutar las circunstancias tenidas en cuenta para disponer la baja del agente, sin que hubiere existido la falta de fundamentación y/o la coacción por razones políticas ni discriminación alguna que invoca para en aras de revocar el decreto en crisis que -reitero- no prueba ni ofrece probar.

Que, a todo evento, debe recordarse que el proceder desidioso por parte del agente resulta configurativo de actos de inconducta y trae como consecuencia el relajamiento de la disciplina que no deben admitirse en la Administración Pública.

Que, de esta forma, si las expectativas del Municipio, creadas con el devenir del vínculo, acerca de una conducta del agente leal se ven frustradas a raíz de un suceso que lleva a la razonable convicción de que el dependiente ya no es confiable, pues cabría esperar la reiteración de actitudes similares, queda configurada una justificada causal de desvinculación, tal lo acontecido en autos con el obrar de la recurrente. -

Que a fs. 13/14 del expediente 4606/2024 obra el dictamen de Asesoría Letrada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por la ex agente Juana Beatriz MACHADO, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria y nulidad planteada.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, la Asesoría Letrada Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1484/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 68/2.024 convocado el día 23 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. por la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 15.685.469,52 (Quince millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 52/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina

Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1693/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FPG771, obrante a Fs. 18 del expediente de marras, presentada por el Sr. JUAN LUIS DÍAZ, co-titular del vehículo, con domicilio en la Av. Avellaneda N° 5942 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 19 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FPG771, resultando el solicitante co-titular del mismo;

Que a Fs. 20 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/09/2024, a nombre de Díaz Juan Luis, co-titular del vehículo, conforme se desprende del título acompañado;

Que a Fs. 25 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 27 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2024 a febrero de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente FPG771, propiedad del Sr. JUAN LUIS DÍAZ, en su carácter de co-titular del mismo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1570/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-4.396 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA CONEXIÓN CLOACAL CASA ACTIVA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA CONEXIÓN CLOACAL CASA ACTIVA de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 2 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-4.396, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 29/2024
Secretaría de Gobierno